



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00087-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.174

Bolívar Cauca, cuatro (04) de junio de dos mil veintidós (2022)

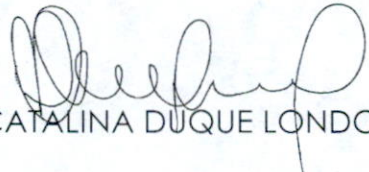
Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante abogada GISSELLE NATALIA ALVARADO HERNANDEZ, y por ser procedente de conformidad con lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

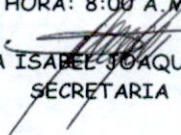
D I S P O N E:

ACEPTAR el retiro de la demanda Ejecutiva presentado por la apoderada judicial de la parte demandante abogada GISSELLE NATALIA ALVARADO HERNANDEZ; teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Decreto 802 de 2020) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de las copias que reposan en el despacho. DEJESE la correspondiente constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 056
HOY 15 DE JUNIO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA